

**SÍNTESIS**  
**SUP-REC-858/2018**

RECURRENTE: PARTIDO NUEVA ALIANZA.  
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL MONTERREY

**Tema:** Impugnación de la resolución dictada en el expediente SM-JIN-48/2018 y acumulados.

**Hechos**

Consejo Distrital

**6 de julio de 2018.**

Concluyó el cómputo de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional. Al finalizar el cómputo, se declaró la validez de la elección y se otorgó la respectiva constancia de mayoría a la candidatura postulada por la coalición "Por México al Frente".

Nueva Alianza y otros

**9, 10 y 27 de julio de 2018**

Promovieron juicio de inconformidad y juicio ciudadano a fin de controvertir los actos anteriores.

Sala Monterrey

**31 de julio de 2018**

Desechó la demanda promovida por el PES y respecto al resto de accionantes confirmó los actos impugnados.

Nueva Alianza

**3 de agosto de 2018**

Interpuso recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada.

**Consideraciones**

**Agravios**

**Calificación**

**Determinancia.** Fue erróneo que se hubiera considerado la determinancia a partir de la diferencia de votación existente entre los partidos que obtuvieron el 1er y 2o lugar. Señala que se debió atender bajo la perspectiva de que su interés radica en preservar su registro, por lo que debe deducirse de la votación válida emitida en los 300 distritos electorales, la totalidad de los votos que fueron emitidos por actualizarse alguna causal, lo que permitiría que al reducir el total de la votación se incrementara % el valor de los votos que obtuvo.

respuesta

**Infundado**, porque la Sala Monterrey analizó de forma correcta el tema de la determinancia como elemento configurativo de la nulidad de la votación recibida en casilla.

La conceptualización del término de determinancia efectuada por la Sala Regional **afectó la valoración realizada** respecto a la nulidad solicitada en las casillas referidas en la demanda de reconsideración.

respuesta

**Inoperantes** los agravios del recurrente respecto al supuesto impacto en la nulidad de las casillas que precisa en su demanda, toda vez que la Sala responsable aplicó de forma correcta el concepto de determinancia en su resolución.

**Conclusión:** Al resultar infundados e inoperantes los agravios debe **confirmarse** la sentencia controvertida.